

RESOLUCION CRC 5890 de 2020 y CRC 7120 de 2023 - DEFINICION DEL PUNTO DE APOYO (AGRUPAMIENTO)

De acuerdo con la Resolución vigente en cuanto a la definición de punto de apoyo en la infraestructura, las empresas de telecomunicaciones deben cumplir con los siguientes ítems con el fin de que les sea reconocido el agrupamiento de cables por punto de apoyo:

1. Se deben presentar las especificaciones técnicas de los apoyos (herrajes) para su correspondiente evaluación por parte de Enel Codensa, quien emitirá un concepto de aprobación o visto bueno del elemento que se utilizará en la infraestructura eléctrica.
2. El operador deberá abstenerse de radicar proyectos de agrupamiento sin antes tener aprobación por parte de Enel Colombia de los elementos con el cual realice dicho agrupamiento.
3. Para la presentación de proyectos en la plataforma JoiNAS el agrupamiento se debe reportar como infraestructura en arriendo y no como desmonte.
4. Una vez se tenga la aprobación o visto bueno del elemento a utilizar como apoyo, se debe presentar el proyecto para el estudio de viabilidad. (En el campo de observaciones de cada infraestructura (Poste ó Tramo), se debe especificar el diámetro exterior de los cables existentes agrupados por apoyo, usando la siguiente estructura:

****APY1-11-11-9**,**APY2-9-15****

p. ej.: APY1 (Apoyo 1)- 11 (diámetro)- 11 (diámetro)- 9 (diámetro)

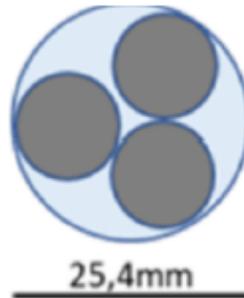
En el momento de realizar el estudio de viabilidad del proyecto, los conductores existentes ya deben estar agrupados siguiendo la homologación aprobada y la supervisión.

5. Para proceder con la viabilidad se tendrá en cuenta los siguientes requerimientos de información en el proyecto:
 - a. Si se informa que los cables están agrupados, deben tener en el campo observaciones las dimensiones del diámetro exterior de los mismos; en caso contrario se dará No Viabilidad por información insuficiente.
 - b. Los cables agrupados en un punto de apoyo deberán estar marcados individualmente según normativa vigente. Si el cable no está marcado no se contemplará como parte del agrupamiento del apoyo.
 - c. En el campo de observaciones del proyecto se debe informar el diámetro exterior del cable a instalar.
 - d. Para la aprobación de proyectos de agrupación en postes se deberá tener en cuenta la alineación de los cables a agrupar, que estén soportados a los herrajes, es decir, no estén cruzados con cableados de otros operadores en el vano.

- e. Los proyectos de agrupamiento en cámaras serán aprobados si y solo si, se agrupan cables de un mismo ducto y deben estar adosados a las paredes de la cámara CS276-4.
- f. El operador deberá dejar sus reservas organizadas simultáneamente con el agrupamiento de los cables y siempre garantizar el cumplimiento de la norma técnica vigente que Codensa S.A ESP ENEL disponga.
- g. Se tendrá en cuenta los siguientes ítems para la aprobación del proyecto:

ITEM	OBSERVACION	RESTRICTIVO
1	LOS CABLES AGRUPADOS DEBEN ESTAR ADOSADOS A LAS PAREDES LATERALES DE LA CÁMARA	SI
2	EL DIAMETRO DEL AGRUPAMIENTO CUMPLE CON LO REPORTADO EN EL PROYECTO	NO
3	AGRUPAMIENTOS POR DUCTOS NO AUTORIZADOS	SI
4	LOS CABLES AGRUPADOS DEBEN ESTAR MARCADOS INDIVIDUALMENTE	SI
5	EL RECORRIDO DEL AGRUPAMIENTO DEBE TENER LAS REVERVAS Y EMPALMES ACORDE A NORMA	SI

6. Para la medición del diámetro indicado, se informa que de acuerdo con la respuesta de la CRC 2020514548, esta medida se realizará:



“el diámetro según el cual se determina el punto de apoyo corresponde al diámetro del cable o conjunto de cables agrupados y no a la suma de los diámetros individuales que constituyan dicha agrupación.”